

del Cavallero Int^{te} de la Ciudad de Murcia Teniente en la
la declaracion del Consejo en Sala de Nueva Contribucion sobre
no deve incluirse en el repartimiento las tercias que de he
de Alcar, Liria y Rema para de Perales con lo demas
que contiene, tambien de por esta Ciudad acuerdo queda con
el Int^{te} de Murcia y que se pague a la Sala de Nueva Contribucion
y se convenga a su C^o de su papel

Vine en este Ayuntamiento un papel de Don Juan de Vera
gido de España de dicho del Cavallero en que dice que habiendo pa
rido al intendente de este departamento la copia de la orden
del Consejo en Sala de Nueva Contribucion que esta Ciudad le
dió en su papel de su del mismo sobre deve incluirse
en el repartimiento para Nueva Contribucion lo heido y validado
y provisiones que se han de incluir de la Municipalidad
de Murcia, Liria, Alcar, Liria, y Rema en la forma que de
claro para que por lo que con parte correspondiente hiciera y
se presentara en este Ayuntamiento las correspondientes
C^omp^os, le ha correspondido lo que aparece de su papel
que original incluye la C^o para que en su papel
fueran estas Cidades adaptar las parvas que contiene
conduciendo al cumplimiento y darle aviso de su nuevo
en el Consejo de que por lo que hace a lo de Rema nada
tiene de Don Juan de Vera expedidas las correspondientes
para la presentacion de iguales provisiones; En sus pape
les y en la del citado papel que expone que aunque
quiere de los Cavalleros Int^{tes} sin dilacion alguna
manifestar su leal obediencia y resignacion a las su
perior resoluciones, ha creido mas conveniente respon
derle el cumplimiento hasta que S. M. se digne deter
minar sobre Representacion que tiene dirigida a su re
mano por la via reservada de Navarra por la qual
se la comunico en octubre de 1701. C^omp^o de Nueva Contribucion
y no la real voluntad de su cumplimiento, que no habiéndose
desagado por el mismo conducto, se hizo un fuerza
y de los Cavalleros Obligacion de cumplimiento, en
casi su virtud expone que su C^o y este Ayuntamiento
describan bien, no lo ponian alar del Rey de Real
Consejo, de que no es capax de Cavalleros, sino la pre
sa suspension que de su Int^{te} por Murcia, por la Merced

